

Contratación servicios de fotografía y presunta venta

Expediente: Expediente: 1758633X 47/2024 y acumulado 1779895C 92/2024

Descripción: En fecha 31 de enero de 2024 esta Agencia ha tenido conocimiento de la presunta venta de fotografías a particulares en régimen de monopolio en edificios del Ayuntamiento y a través de la página web de la empresa contratista, en actos de Junta Central Fallera por parte de la empresa contratista de dicho organismo.

Investigación: Tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación en fase de investigación y el oportuno trámite de audiencia, se concluye de forma definitiva:

Primera. – Fraccionamiento ilícito del objeto del contrato en las anualidades de 2016 a 2019, de la misma prestación de servicios adjudicada por JCF a FOTOFILMAX, SL. Todos los contratos responden a una misma necesidad.

Segunda. - Se ha incumplido el contrato de servicios fotografía para diversos actos institucionales y de comunicación de Junta Central Fallera N°. EXPT.E PIAE E- 70006-2022-000264-00 por cuanto no se han respetado las cláusulas del PPT.

Tercera. - Pese a que FOTOFILMAX no tiene autorización alguna de JCF para la venta de fotos, todavía no se ha adoptado medida alguna y se desconoce qué tipo de actuaciones se están llevando a cabo.

Cuarta. - No hay constancia alguna de la implementación de la política de protección de datos ni de Junta Central Fallera ni de FOTOFILMAX por lo que una vez finalizado el expediente se deberá remitir a la Agencia Española de Protección de Datos.

Resultado: Finaliza la fase de investigación acordando que se adopten las siguientes recomendaciones:

Primera recomendación: Que se implementen las medidas que correspondan en orden a asegurar el cumplimiento del procedimiento administrativo en materia de contratación pública en su integridad y el establecimiento de protocolos o trámites internos de gestión que permitan alcanzar el cumplimiento de los fines generales de la contratación pública, Con relación a estas medidas recomendaciones de buenas prácticas antifraude y lucha contra la corrupción por ser de carácter general no se requerirá seguimiento específico.

Segunda recomendación: JCF deberá valorar la iniciación de la revisión de oficio de aquellas actuaciones que incurren en causa de nulidad de pleno derecho, reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por fraccionamiento ilícito del objeto del contrato.

Tercera recomendación: Se recomienda que Junta Centra Fallera inicie el procedimiento de exigencia de las responsabilidades que procedan a la mercantil contratista, FOTOFILMAX por los diferentes incumplimientos acreditados del PPT.

Cuarta Recomendación: Junta Centra Fallera deberá valorar la apertura de expedientes internos para analizar la procedencia, en su caso, de exigencias de responsabilidades entre su personal, en relación con el fraccionamiento del objeto contractual de los expedientes de contratación de fotografía adjudicados a FOTOFILMAX y de la ausencia de exigencia de responsabilidades por el incumplimiento del contrato de servicios

fotografía para diversos actos institucionales y de comunicación de Junta Central Fallera N°. EXPT.E PIAE E-70006-2022-000264-00.

Quinta Recomendación: Implementación, a la mayor brevedad posible, de las medidas que procedan en orden a la protección de los datos de carácter personal que obran en poder de Junta Central Fallera y de FOTOFILMAX

En el momento actual el expediente se encuentra en fase de seguimiento.